



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [utaresolucioneshcu@uta.edu.ec](mailto:utaresolucioneshcu@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

### RESOLUCIÓN: 1003-CU-P-2023

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 19 de septiembre de 2023, visto y analizado el Memorando Nro. UTA-DIRENI-2023-0753-M, del 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Doctor Pablo Ulloa Purcachi, Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien solicita a este Organismo se autorice la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, señalando que el responsable de la ejecución de dicho convenio será el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales; considerando además que se cuenta con el criterio jurídico favorable de la Abogada Mtr. Lorena Alejandra Zeggane Medina, Procuradora de la Institución, plasmado en el Memorando Nro. UTA-PR-2023-0550-M, del 13 de septiembre de 2023; por lo expuesto, este Organismo estima pertinente atender el requerimiento que acciona la presente resolución, dada la trascendencia y el impacto que genera esta clase de convenios en la comunidad universitaria; en consecuencia, con fundamento en el principio de autonomía responsable establecido tanto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior; en lo determinado en el artículo 30 literal u) del Estatuto Universitario; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 16 *ibídem* y demás normativa legal aplicable para el efecto;

### RESUELVE:

1. Autorizar al señor Rector o su delegado la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, considerando el criterio jurídico favorable plasmado en el Memorando Nro. UTA-PR-2023-0550-M, del 13 de septiembre de 2023, suscrito por la Abogada Mtr. Lorena Alejandra Zeggane Medina, Procuradora de la Institución; y, de conformidad con la documentación adjunta.
2. De la ejecución del instrumento legal señalado en el numeral 1 de la presente resolución, se encargará el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien además deberá coordinar las acciones necesarias, con las demás unidades administrativas y académicas para su adecuado, legal y efectivo cumplimiento.

Ambato septiembre 19, 2023

Dr. Galo Naranjo López, PhD.  
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

Abg. José Romo Santana, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

copias: Rectorado  
VAC  
DIRENI  
DR. PABLO ULLOA  
PROCURADURÍA

GN/JREP



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
Nº DRI-085-2023**

**CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
Ciudad de Panamá**

**Y  
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, Ecuador**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OMAR O. AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, “por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones”, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, institución de educación superior, de derecho público creada mediante Ley No. 69-05 el 14 de abril de 1969, publicada en Registro Oficial No. 161 el 18 de abril del mismo mes y año con domicilio y sede principal en la Ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, Ecuador, representada en este acto por el Doctor **GALO OSWALDO NARANJO LÓPEZ**, varón de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **UTA**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.







Que la UTA tiene como misión formar profesionales líderes competentes, con visión humanista y pensamiento crítico a través de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, que apliquen, promuevan y difundan el conocimiento respondiendo a las necesidades del país.

Que LAS PARTES desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

### CONVIENEN:

#### PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente convenio marco de cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA U.T.P. y UTA.

#### SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas y asesorías.
3. Envío de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

#### TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de LAS PARTES, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, tales compromisos serán establecidos mediante memorandos de entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada parte.

#### CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en memorandos de entendimiento que para tal fin celebren LAS PARTES.

#### QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente convenio, LAS PARTES designarán una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta comisión estará integrada por un representante de cada parte, y





deberá rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- **Por LA UTP** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá.  
E-mail: [relaciones.internacionales@utp.ac.pa](mailto:relaciones.internacionales@utp.ac.pa)
- **Por UTA** se designa a: la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, Universidad Técnica de Ambato, Av. Los Chasquis y Río Guayllabamba (Huachi), Ciudad de Ambato, Ecuador.  
E-mail: [direni@uta.edu.ec](mailto:direni@uta.edu.ec), [utarectorado@uta.edu.ec](mailto:utarectorado@uta.edu.ec)

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de que el presente convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este convenio, se entiende por información confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, determinada como tal ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra parte.

**LAS PARTES** se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES**.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual" de **LA U.T.P.** o de **UTA**. Cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

#### **OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS**

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración o cooperación que se ha establecido en el marco de este convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los derechos de propiedad intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se







definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas partes.

#### **NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS**

**LAS PARTES** no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**LAS PARTES** se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

Este convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES**, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

#### **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

Leído este convenio marco de cooperación y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

**POR UTA:**

**DR. GALO OSWALDO NARANJO LÓPEZ**  
**RECTOR**

Ciudad de Ambato, Ecuador

Fecha: 20/03/2023

**POR LA UTP:**

**DR. OMAR O. AIZPURÚA PINO**  
**RECTOR**

Ciudad de Panamá, Panamá

Fecha: 20/07/2023

